



**Expte. SG/CA/23/2018**

**ORDEN**

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, de acuerdo con lo previsto y regulado en los artículos 220 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de **UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto que, según consta en el certificado expedido por el Registro del Órgano de Contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, dentro del plazo de presentación de ofertas han tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de las empresas **RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.** y **ALQUILERES BARCELÓ SAEZ, CABISUAR CARTAGENA UTE.**

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, ha propuesto la adjudicación para suscribir los correspondientes Acuerdos-Marco con esta Consejería, a las empresas **RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.** y **ALQUILERES BARCELÓ SAEZ, CABISUAR CARTAGENA UTE**, por haber obtenido la puntuación mínima de 20 puntos (o un 50%) en los “criterios subjetivos: mejoras en la prestación objeto del contrato”, no hallarse incursas en baja anormal o desproporcionada, y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, en lo concerniente a los precios de los distintos ítems ligados al suministro de los distintos módulos prefabricados que se contemplan en los mismos ya que en todos los casos los precios ofertados son inferiores a los precios de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a las empresas para que presentaran la documentación referida en el citado artículo, documentación que fue debidamente aportada.

A los efectos de motivar la adjudicación, se adjuntan como Anexo los informes de valoración:

Informe de fecha 20 de junio de 2018, del sobre nº2.

Informe de fecha 2 de julio de 2018, del sobre nº3.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).



## DISPONGO

**PRIMERO.-** Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **ABIERTO** de un **UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**SEGUNDO.-** Adjudicar el **ACUERDO-MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** a las empresas **RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.** y **ALQUILERES BARCELÓ SAEZ, CABISUAR CARTAGENA UTE.**

**TERCERO.-** Notificar la presente Orden a los adjudicatarios, y proceder a su publicación en el Perfil de contratante.

**CUARTO.-** Requerir a los adjudicatarios para la formalización del correspondiente contrato en los plazos previstos en el artículo 153.4 LCSP.

**QUINTO.-** La presente Orden podrá ser recurrida ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales de Madrid mediante el Recurso Especial en materia de contratación. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
P.D. LA SECRETARIA GENERAL  
María Robles Mateo





**Región de Murcia**  
Consejería de  
Educación, Juventud y  
Deportes

**Secretaría General**

Avda. de La Fama, nº 15  
30006 Murcia  
Telf.: 968/279688  
Fax: 968/279612  
e-mail: [contratacion.educacion@carm.es](mailto:contratacion.educacion@carm.es)

**Expte. SG/CA/23/2018**

**ANEXO**



**INFORME:  
VALORACION DE OFERTAS**

**CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACION Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Por encargo de la Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica se emite el siguiente informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de las empresas licitadoras al contrato de referencia. Este informe se redacta en base al punto 14, Criterios de adjudicación del acuerdo marco:

*CRITERIOS SUBJETIVOS: Mejoras en la prestación objeto del contrato. (Hasta un 40%). Se valorarán especialmente las mejoras que contribuyan a una mayor calidad en la instalación de los conjuntos modulares. Este apartado tendrá una puntuación máxima del 40%.*

*Se considerarán mejoras las siguientes:*

- a) Mejorar la estética del módulo prefabricado con colores y motivos apropiados a los niveles educativos (Hasta un 20%).*
- b) Las que aumenten el aislamiento acústico y térmico de los elementos constructivos. (Hasta un 10%).*
- c) Las que mejoren el comportamiento al fuego de los elementos constructivos. En el caso de proponer paneles con aislamiento de espuma de polisocianurato se deberá garantizar la estabilidad de la unión de la chapa con las espumas. (Hasta un 10%).*

*Se deberá presentar un proyecto en el que se justifique que la solución adoptada cumple con las normas que le sean de aplicación, y especialmente, con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y con el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN) en su totalidad.*

*Se deberá obtener en este apartado un puntuación mínima de 20 puntos o un 50% para no ser excluido de la licitación.*

Se aporta documentación de dos licitadores para su valoración:

- 1.- ALQUIBARSA, Módulos Prefabricados
- 2.- REMSA, Renta de Maquinaria S.L.U.

**1.- ALQUIBARSA.**

**a) Mejoras estéticas:**

La empresa propone mejorar la estética exterior del módulo con paneles en color, forrado puntual con otros materiales tipo lamas de madera, metálicas.  
Valoración: La propuesta cumple el requisito de mejora por lo que se valora con 20 puntos.

Firma: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL  
20/06/2018 14:49:40  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1d3a9931-ea03-4e66-470770645456





**b) Mejora en aislamiento acústico y térmico de los elementos constructivos:**

La documentación aportada no cumple los criterios del Código Técnico de Edificación y de la Ley de Ordenación de la Edificación: Se requiere proyecto o certificación redactada por técnico competente.  
 Valoración: 0 puntos.

**c) Mejora en comportamiento frente el fuego:**

La documentación aportada no cumple los criterios del Código Técnico de Edificación y de la Ley de Ordenación de la Edificación: Se requiere proyecto o certificación redactada por técnico competente.  
 Valoración: 0 puntos.

**2.- REMSA.**

**a) Mejoras estéticas:**

Aplicación de pintura exterior en distintos colores de las partes constituyentes de la fachada principal, definidos por le pilar y los canalones de techo pudiendo ser compaginado con la incorporación de vinilos adheridos a las fachadas, con motivos apropiados a los niveles educativos.  
 La propuesta cumple el requisito de mejora por lo que se valora con 20 puntos.

**b) Mejora en aislamiento acústico y térmico de los elementos constructivos:**

La documentación aportada no cumple los criterios del Código Técnico de Edificación y de la Ley de Ordenación de la Edificación: Se requiere proyecto o certificación redactada por técnico competente.  
 Valoración: 0 puntos.

**c) Mejora en comportamiento frente el fuego:**

La documentación aportada no cumple los criterios del Código Técnico de Edificación y de la Ley de Ordenación de la Edificación: Se requiere proyecto o certificación redactada por técnico competente.  
 Valoración: 0 puntos.

La valoración se ha efectuado bajo la premisa de que el cómputo global de puntos asciende a 100, correspondiendo por tanto 20 puntos a una valoración del 20%.

**RESUMEN DE LA VALORACIÓN**

EMPRESA	Mejora estética	Mejora aislamiento	Mejora comportamiento fuego	TOTAL Puntuación
ALQUIBARSA	20	0	0	20 puntos
REMSA	20	0	0	20 puntos

Fdo. Luis Manuel Ferrer Prior  
 Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros  
 Dirección General de Centros Educativos

Firmante: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1d3e9331-a003-4a02-4707-70654556





## **INFORME OFERTAS ECONÓMICAS**

### **Expte. AG(CA/23/2018 (Acuerdo Marco para la selección de proveedores para el suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción de compra, instalación y montaje de conjuntos modulares prefabricados con destino a uso educativo para los centros públicos de educación infantil y primaria de la Región de Murcia)**

Comprobadas las Ofertas económicas (sobre nº 3) relativas al expediente de referencia y presentadas por las empresas:

- Renta de Maquinaria, S.L.U.
- UTE ALQUIBARSA, S.L. y CABISUAR, S.A.

Se hace constar lo siguiente:

1º.- No se ha incurrido en BAJA TEMERARIA por ninguna de las dos empresas.

2º.- Que se cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación en lo concerniente a los precios de los distintos ítems (montajes, desmontajes, alquiler, instalación de suelo, acometida eléctrica y acometida de agua/desagües) ligados al suministro de los distintos módulos prefabricados que se contemplan en los mismos, al comprobar que en todos los casos los precios ofertados son inferiores a los precios de la licitación.

Lo que le informo a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  
DE CENTROS DOCENTES

El Responsable del Contrato

Documento firmado electrónicamente por: Juan Martínez López

